

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

4784 *ORDEN de 21 de enero de 1980 por la que se regula la realización y forma de llevar a cabo las pruebas previstas en el Real Decreto-ley 44/1978, de 21 de diciembre, para la incorporación a los respectivos Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia del personal comprendido en dicho precepto.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto-ley 44/1978, de 21 de diciembre, otorgó al personal que, habiendo desempeñado cargos o funciones propias de Oficial, Auxiliar o Alguacil, fue separado del servicio por motivos de carácter político o sentencia condenatoria en razón a hechos de la misma intencionalidad; el derecho a solicitar, en el plazo de un año, su incorporación a los actuales Cuerpos de Oficiales, Auxiliares o Agentes, con las demás consecuencias derivadas del contenido del expresado texto legal.

Transcurrido el plazo de un año concedido, los interesados que han rebasado la edad señalada por la legislación orgánica para la jubilación y los familiares de los fallecidos han obtenido el reconocimiento de sus derechos a efectos pasivos, conforme a lo preceptuado en los artículos tercero y cuarto del Real Decreto-ley reseñado, estando pendiente el resto, para hacer efectiva su incorporación a los Cuerpos respectivos de la práctica de las pruebas previstas en el último párrafo del artículo, primero del mismo.

A la finalidad de determinar las pruebas a realizar y la forma de llevarlas a cabo va encaminada la presente disposición por la que se encomienda a la Escuela Judicial su práctica en razón a ser el órgano a quien, con carácter general, le está atribuida la selección del personal de la Administración de Justicia.

En méritos de lo expuesto y de acuerdo con la autorización concedida en el artículo séptimo del Real Decreto-ley 44/1978, de 21 de diciembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La Escuela Judicial organizará las pruebas que el artículo primero del Real Decreto-ley 44/1978, de 21 de diciembre, exige como previas para la incorporación a los respectivos Cuerpos de Oficiales, Auxiliares o Agentes de la Administración de Justicia del personal comprendido en el mismo al que le hubiera sido reconocido el citado derecho, en virtud de resolución recaída en expediente instruido en este Departamento.

Segundo.—Las referidas pruebas consistirán en la realización por los aspirantes, a su elección, de un trabajo concreto sobre alguna de las materias siguientes:

- Métodos de trabajo en los Juzgados y Tribunales.
- Procedimiento Civil.
- Procedimiento Penal.
- Registro Civil.

Tercero.—A la finalización de las pruebas la Escuela Judicial remitirá a este Departamento la propuesta correspondiente con el resultado de las mismas juntamente con los expedientes de los interesados, que serán remitidos a dicho Centro por la Dirección General de Justicia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dio guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de enero de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

4785 *CORRECCION de errores de la Orden de 17 de enero de 1980 por la que se aprueba la relación de títulos de cotización calificada en Bolsa, a efectos de lo previsto en el artículo 29, f), segundo, de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado»

número 18, de fecha 21 de enero de 1980, páginas 1531 a 1534, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo de la Orden, donde dice: «Const. y Aux. de Ferrocarriles (CAF)»; debe decir: «Compañía Auxiliar de Ferrocarriles, S. A.».

Donde dice: «Fomento Inmobiliario Cisneros, S. A. Acciones (desde 14 de diciembre de 1979)»; debe decir: «Fomento Inmobiliario Cisneros, S. A. Acciones (desde 31 de diciembre de 1979)».

Donde dice: «Unión Industrial Bancaria, S. A. (BANKUNION)»; debe decir: «Banco Unión, S. A.».

Donde dice: «Análisis de Inv. Mobiliarias, S. A. (ANDINSA) Acciones (desde 14 diciembre 1979)»; debe decir: «Análisis de Inv. Mobiliarias, S. A. (ANDINSA) Acciones (desde 31 diciembre 1979)».

Donde dice: «B.G.N. y Agari de Inversiones, S. A.»; debe decir: «B.G.N. Inversiones Entidad de Financiación».

Donde dice: «Estudios Financieros Gudar, S. A. Acciones (desde 14 diciembre 1979)»; debe decir: «Estudios Financieros Gudar, S. A. Acciones (desde 31 de diciembre de 1979)».

Donde dice: «Inversiones Mobiliarias, S. A.»; debe decir: «Inversora Mobiliaria, S. A.».

Donde dice: «CreceX (ahora FONDUNION)»; debe decir: «CreceX (antes FONDUNION)».

Donde dice: «Corporación Mercantil. Acciones (desde 14 diciembre 1979)»; debe decir: «Corporación Mercantil. Acciones (desde 31 diciembre 1979)».

4786 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 28 concedida al Banco de Oeste para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por el Banco de Oeste solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 28, concedida el 8 de octubre de 1984 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid, Oficina en plaza Sagrados Corazones, 1, a la que se asigna el número de identificación 28-94-01.

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona, Oficina en Balmes, 193, a la que se asigna el número de identificación 08-94-01.

Demarcación de Hacienda de Burgos

Burgos, Oficina en plaza de la Cruzada, 1, a la que se asigna el número de identificación 09-35-01.

Madrid, 5 de febrero de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.

MINISTERIO DE EDUCACION

4787 *ORDEN de 12 de febrero de 1980 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 20 de junio de 1979 relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Llorens Casamajó y otros a petición de que les sean abonados haberes superiores a los de los Profesores de Educación General Básica.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Enrique Llorens Casamajó y otros contra resolución de este Departamento, a petición de que les sean abo-